



Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud para **fusionar** presentada por la **C. Agustina Ibarra Barión** por sus propios derechos y en su carácter de única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor Juan Alonso Bueno Rascón; así como por el **C. Juan Agustín Bueno Ibarra** en su carácter de albacea de la mencionada sucesión, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Fusión

De tres predios, los primeros dos de ellos ubicados en la **Calle 1° de mayo No. 2406**, y el segundo de ellos identificado como la **Fracción** un predio ubicado en la **Calle 26a de la Colonia Pacifico** (antes Colonia Santa Rita) de esta Ciudad, con superficies de **200.41 m², 157.29 m² y 16.60 m²**, respectivamente y que a continuación se describe:

1.- Fusión: De tres predios, los primeros dos de ellos ubicados en la **Calle 1° de mayo No. 2406**, y el segundo de ellos identificado como la **Fracción** un predio ubicado en la **Calle 26a de la Colonia Pacifico** (antes Colonia Santa Rita) de esta Ciudad, con superficies de **200.41 m², 157.29 m² y 16.60 m²**, respectivamente y que a continuación se describe:

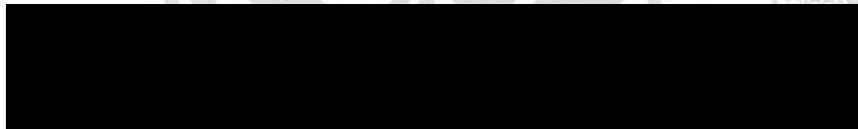
Predio ubicado en la Calle 1° Mayo No. 2406	con una superficie de 200.41 m²,
Predio ubicado en la Calle 1° Mayo No. 2406	con una superficie de 157.29 m²; y
Fracción ubicada en la Calle 26a	con una superficie de 16.60 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **374.30 m².**

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, habiéndose concluido en que la solicitud formulada es **procedente**, ya que los lotes que se pretenden **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo **CM – Corredor Impacto Medio**, con superficie mínima por predio de **400.00 m² y 15.00 metros de frente**. En razón de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente:

Dictamen

Primero. - Esta Dirección autoriza la **fusión** de tres predios, los primeros dos de ellos ubicados en la **Calle 1° de mayo No. 2406**, y el segundo de ellos identificado como la **Fracción** un predio ubicado en la **Calle 26a de la Colonia Pacifico** (antes Colonia Santa Rita) de esta Ciudad, con superficies de **200.41 m², 157.29 m² y 16.60 m²**, respectivamente y que a continuación se describe:



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo."
"2020, Año de la Sanidad Vegetal."

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
Departamento Jurídico
Exp. No. DJ 7944
Clave Catastral. – 045-006-003

1.- Fusión: De tres predios, los primeros dos de ellos ubicados en la **Calle 1° de mayo No. 2406**, y el segundo de ellos identificado como la **Fracción** un predio ubicado en la **Calle 26a de la Colonia Pacifico** (antes Colonia Santa Rita) de esta Ciudad, con superficies de **200.41 m², 157.29 m² y 16.60 m²**, respectivamente y que a continuación se describe:

Predio ubicado en la Calle 1° Mayo No. 2406	con una superficie de	200.41 m²,
Predio ubicado en la Calle 1° Mayo No. 2406	con una superficie de	157.29 m²; y
Fracción ubicada en la Calle 26a	con una superficie de	16.60 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **374.30 m²**.

La solicitud formulada es **procedente**, ya que los lotes que se pretenden **fusionar** se encuentran ubicados en un sector con uso de suelo **CM – Corredor Impacto Medio**, con superficie mínima por predio de **400.00 m² y 15.00 metros de frente**, asimismo; deberá respetar un **C.O.S. de 0.90** y un **C.U.S. de 3.60**. Compatible con el uso de propuesto, debiendo respetar la restricción de alineamiento que este H. Ayuntamiento le marca.

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidas en las **Licencias de Uso de Suelo** oficio números **AUA 01904/2020, AUA 01905/2020 y AUA 01906/2020**, todas con fecha 19 de febrero del año 2020.

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua Visión 2040 Quinta Actualización, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Segundo. - En los términos del numeral 11.1 de la tarifa contenida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2020 del Municipio de Chihuahua, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a 20 Unidades de Medida y Actualización vigente.

Tercero. - De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
Departamento Jurídico
Exp. No. DJ 7944
Clave Catastral. – 045-006-003

70

Cuarto. - Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Quinto. - Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION URBANA,
EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 109 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA.

LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.

LABH



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo."
"2020, Año de la Sanidad Vegetal."

Página 3 de 3